



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-720

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro procesos. Igualmente fue allegado en original el contrato de arrendamiento base de la ejecución. Sírvasse ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 09 de diciembre de 2021.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por pago total de la obligación; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por el BANCO PICHINCHA S. A. en contra de JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del



presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.

TERCERO: REQUIÉRASE al apoderado del extremo activo para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva de aportar el título valor base de recaudo a la ventanilla de este despacho o en su defecto, allegue de forma electrónica las constancias de entrega física del título valor con constancia de cancelado al extremo pasivo de esta Litis..

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN
EL ESTADO No. **200** QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE DICIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA